

Av. Manuel Córdova Galarza Km. 8
Telefax: 2/2350-647 2/2350-378
Casilla: 17-011-6699
Quito - Ecuador

3234

Olson
25 OCT. 2002

Quito, 22 de Octubre del 2002

No. Expediente: 51824
Fecha Constitución: 3 Junio de 1993

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Mediante ESCRITURA PUBLICA de fecha 23 de Agosto del 2001, ante el Dr. Gustavo García Banderas de la NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA del Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil, el 7 de Septiembre del 2001; se procede a la CESION DE PARTICIPACIONES de la siguiente manera:

NOMBRE	FECHA	No ACCIONES	CEDENTE	CESIONARIO
Mofid Rabie	7 Sept. 2001	22.800	\$ 912,00	
Bahij Rabie	7 Sept. 2001	22.800		\$ 912,00

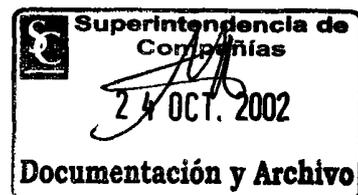
Que ruego a Ustedes, se servirán registrar en los respectivos archivos de SOCIEDADES, de acuerdo a la escritura de cesión de participaciones adjunta.

Por la favorable atención que presta a mi pedido, le anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Labib Rabie Kh.
GERENTE GENERAL

OK.
Ingresado al
Sistema
Valor Nominal
e/a \$10,04.



29-10-02
*

Dr. Gustavo García Banderas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

MOFID RABIE KHAMIS Y

MARIA DE LAS GRACIAS TOBAR COBO DE RABIE

A FAVOR DE:

BAHIJ RABIE KHAMIS

CUANTIA: USD 912,00

DI 3 COPIA

GS



22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
23 capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés
24 de agosto del dos mil uno, ante mí Doctor Gustavo García
25 Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito
26 comparecen, por una parte los cónyuges: señor **MOFID RABIE**
27 **KHAMIS** y señora **MARIA DE LAS GRACIAS TOBAR COBO DE**
28 **RABIE,** y por otra la señora RULA KAFATI KHARUFE representada

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 en este acto por su mandatario el señor **BAHIJ RABIE KHAMIS**,
2 tal como consta en la copia del Poder que se agrega como
3 documento habilitante; a quienes de conocer doy fe en virtud de
4 haberme exhibido sus cédulas de identidad y sus pasaportes. Los
5 comparecientes señor Mofid Rabie Khamis y María de las Gracias Tobar
6 son de nacionalidad ecuatoriana y residentes en esta ciudad de Quito, y
7 la señora Rula Khafati Kharufe es de nacionalidad jordana, de estado
8 civil casada pero con separación de bienes, residente en Jordania, y su
9 mandatario reside en la ciudad de Quito, mayores de edad; y, me
10 solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo
11 tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
12 protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una que
13 contenga la siguiente cesión de participaciones al tenor de las
14 estipulaciones siguientes: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
15 celebración de la presente escritura el señor MOFID RABIE KHAMIS
16 con su cónyuge la señora MARIA DE LAS GRACIAS TOBAR COBO DE
17 RABIE, y por otra la señora RULA KHAFATI KHARUFE representada en
18 este acto por su mandatario el señor BAHIJ RABIE KHAMIS, tal como
19 consta en la copia de su nombramiento que se agrega como documento
20 habilitante. Los comparecientes señor Mofid Rabie Khamis y María de
21 las Gracias Tobar son ecuatorianos y residentes en esta ciudad de
22 Quito, y la señora Rula Khafati Kharufe es de nacionalidad jordana de
23 estado civil casada pero con separación de bienes, residente en
24 Jordania, y su mandatario residente en esta ciudad de Quito.
25 **ANTECEDENTES.-** A.- La compañía Indupetra Compañía Limitada, se
26 constituyó en esta ciudad de Quito el jueves tres de junio de mil
27 novecientos noventa y tres ante el Doctor Gonzalo Román Chacón
28 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil

Dr. Gustavo García Banderas



1 el dos de julio de mil novecientos noventa y tres. B.- La Junta General
2 Extraordinaria de Socios de la Compañía Indupetra Compañía Limitada,
3 celebrada el catorce de agosto del año dos mil uno, autorizó a los socios
4 de ceder sus participaciones, tal como consta en la copia certificada que
5 se adjunta. **CESION DE PARTICIPACIONES.-** El señor Mofid Rabie
6 Khamis con su cónyuge la señora María de las Gracias Tobar de Rabie,
7 ceden y traspasan dando en perpetua enajenación en favor de la señora
8 Rula Khafati Kharufe veintidós mil ochocientas participaciones de un
9 valor de un mil sucres cada una de valor nominal de las que son
10 propietarios en la compañía Indupetra Compañía Limitada, pagando la
11 cesionaria por estas participaciones la suma de novecientos doce
12 dólares americanos, motivo por el cual los cedentes transfieren en su
13 favor las referidas participaciones, con todos los derechos que las
14 mismas representan y tienen en la compañía a la presente fecha, ya que
15 los cedentes no se reservan nada para si, ni por utilidades no repartidas,
16 o reservas, créditos, activos o beneficios. **GASTOS Y DOMICILIO.-**
17 Todos los gastos que demande la celebración de las presentes
18 escrituras correrán a cargo de la cesionaria, y las partes renunciando
19 fuero y domicilio para todos los efectos que se deriven de la celebración
20 de las presentes escrituras se someten a los jueces competentes de la
21 ciudad del Distrito Metropolitano de Quito. Usted señor Notario se
22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de
23 esta escritura. Firmado) Doctor Medardo Oleas Rodríguez con
24 Matricula Profesional número mil ochocientos sesenta y seis del Colegio
de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,
que queda elevada a escritura pública con todo su valor
legal leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia de ello
2 firman juntamente conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6 f) Mofid Rabie Khamis ✓

7 C.I. (170137099)-6

8

9

10

11 f) María de las Gracias Tobar de Rabie ✓

12 C.I. 170482489-3

13

14

15 f) Bahij Rabie Khamis ✓

16 C.I. 171270246-1

17

18

19

20

21

22

FIRMADO DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

23

A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

24

25

26

27

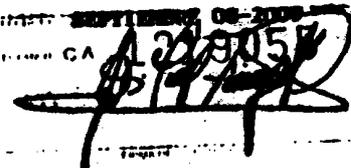
28

29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN
CERTIFICADO DE IDENTIDAD No. 170437099-6
NOVID BABIE KRANIS
23 DE NOVIEMBRE DE 1.953
MAY JAZA JORDANIA
26 165 165
QUITO PICHINCHA 1.997



ECUATORIANA (POR NAT.) E3343 14242
C.C. MARIA DE LAS GRACIAS TORRES
SECUNDARIA COMERCIAL
IBRANIE BABIE
WIDAD: KRANIS
QUITO-SEPTIEMBRE 08-97
SEPTIEMBRE 08-2001
CA



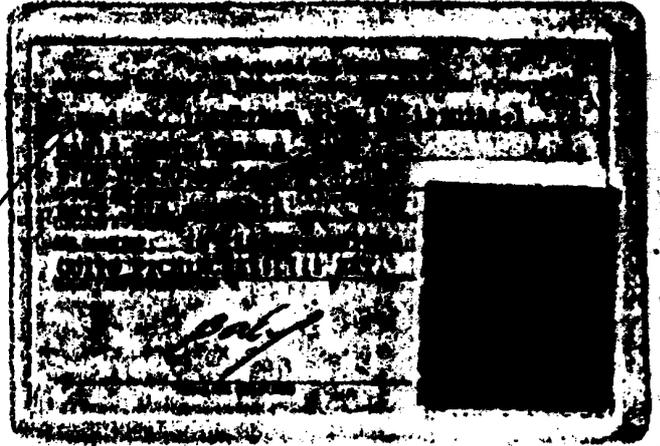
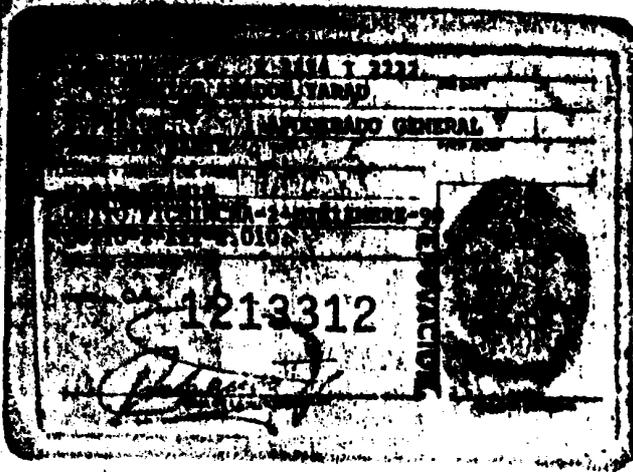
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 4 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 23 de Agosto de 2001

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

ESPACIO EN BLANCO





De conformidad con la facultad prevista en el Art. 4 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 23 de Agosto de 2001

Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

ESPACIO EN BLANCO





NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

PODER GENERAL.-

QUE OTORGA:

SRA. RULA KAFATI KHARUFE.-

A FAVOR DE:

SR. BAHIJ RABIE KHAMIS.-

CUANTIA: Indeterminada.-

Dí: 5 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de mayo del año dos mil, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo-Sexto, de este Cantón, comparece la señora Rula Kafati Kharufe. La compareciente es ciudadana de nacionalidad Jordana, mayor de edad, de estado civil casada, residente en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una que contenga el siguiente Poder Especial al tenor de las estipulaciones siguientes.

CLÁUSULA ÚNICA.- Comparece la señora Rula Kafati Kharufe, ciudadana de nacionalidad Jordana, residente en esta ciudad de Quito, de estado civil casada pero separada de bienes, al haber disuelto la sociedad conyugal con su cónyuge el señor Walid Rabie Khamis, quien concede Poder Gene



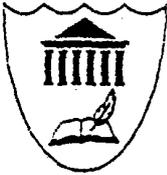
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



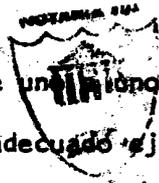
ral amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor Bahij Rabie Khamis, para que en su nombre y representación pueda firmar en todos - los actos y contratos en los que tenga intereses la mandante, pudiendo entre otros firmar contratos de constitución de compañías ya sean estas anónimas, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza, aportando para ello en el capi- tal de estas compañías los montos que considere adecuados, y luego de su cons- titución con las más amplias libertades pueda comparecer a las Juntas Genera- les ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren, y debatir con amplia libertad los puntos que se traten en las mismas y votar como considere más adecuado en defensa de mis intereses; estas mismas facultades le concede la mandante al mandatario para que comparezca a las Juntas en las que la man- dataria es socio o accionista a la presente fecha. De la misma manera queda - facultado el mandatario para que pueda ceder las acciones o participaciones - que tenga en estas compañías, a las personas naturales o jurídicas que quieran adquirir las mismas, facultándole para que pueda negociar precio y forma de - pago, debiendo recibir el valor de las mismas y otorgar los recibos de pago - por estas cesiones. La mandante concede además al mandatario amplias facultades para que pueda firmar contratos de toda clase o naturaleza, sean estos de compra, venta, arrendamiento; anticresis, hipoteca, prenda, en fin para que - con las más amplias atribuciones pueda firmar toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la legislación ecuatoriana, con las más amplias atri- buciones. Para casos de controversia de cualquier clase o naturaleza, la man- dante concede las más amplias facultades para que el mandatario pueda desig- nar uno o más procuradores judiciales, para que puedan defenderlo en cualquier clase de juicios, ya sean estos civiles, penales, de trabajo, inquilinato, ad- ministrativos, contenciosos, ya sea como actor o como demandado, para lo cual podrá ejercer todos los derechos y facultades establecidas en la legislación ecuatoriana, entre los que se incluyen los establecidos en el artículo 48 del



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Código de Procedimiento Civil, los cuales los reproduce un anexo, a fin de que no sea la falta de poder la que obstaculice el adecuado ejercicio de la defensa de los intereses de la mandante.- Si bien se deparan algunas de las facultades que se conceden al mandatario, no por este motivo se podrá aducir falta o insuficiencia de poder, ya que la mandante concede poder general, generalísimo al mandatario para que lo pueda representar en todos los actos, gestiones, contratos, reclamos, litigios, controversias, negocios, ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica, u organismo estatal o institución particular.- Para el ejercicio de estas facultades el mandatario queda revestido de todas las facultades establecidas en la ley, a fin de que no sea la falta de poder la que impida el fiel cumplimiento de este poder.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este poder.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el señor Doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro Profesional número mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRA. RULA KAFATI KHARUFE

C.I. 171788159-1

EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD No. 171788159-1

KAFATI KHARUFE RULA
6 DE JUNIO DE 1.974

BEIT JALA

EXT. 29 20681 62995
QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.



JORDANIA V 4343 V 4242

C/C WALID RABIE

SUPERIOR DEPENDIENTE

GEORGE KAFATI

NERMA KHARUFE

QUITO PICHINCHA -23-012-99

QUITO 23-012-2.011.

0251258



Se otorgó ante mí la escritura de Poder General que otorga la señora Rula Kafati Kharufe, a favor del señor Bahij Rabie Khamis, y en fe - de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





INDUPETRA CIA. LTDA.

Av. Manuel Córdova Galarza Km. 8
Telefax: 2/350-647 2/350-378
Casilla: 17-011-6699
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA INDUPETRA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los catorce días del mes de agosto del año dos mil uno, a las diez horas, en el local de la compañía ubicado en la Av. Manuel Córdova Galarza S/n, en Pomasqui, se reúnan los socios de la compañía bajo la siguiente distribución:

S O C I O S	CAPITAL PAGADO
LABIB	USDS 912.60
MOE	USDS 912.60
B	USDS 912.60
W	USDS 642.20
	USDS 3.380.00

Encontrándose los socios presentes, se levantó el acta por el cual el capital pagado de la compañía, resultó de USDS 3.380.00. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la única finalidad de reorganizar el día:

1.- Conversión del capital social de sucres a dólares y fijación del nuevo valor de las participaciones.

2.- Reforma de estatutos;

3.- Autorización para cesión de participaciones.

Los socios aprueban el orden del día y nombraron al Sr. Bahij Rabie en su calidad de Presidente, y al Sr. Labib Rabie en su calidad de Gerente General.

1.- Conversión del capital social de sucres a dólares y fijación del nuevo valor de las participaciones.

Los socios por unanimidad convierten el capital social de la compañía de sucres a dólares americanos, y fijan como nuevo valor de las participaciones la suma de un dólar americano.

2.- reforma de estatutos.

Los socios reforman al artículo quinto el que dirá: Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de tres mil ochenta dólares americanos

(USDS 3.380.00) dividido en tres mil trescientos ochenta participaciones de un dólar de valor

No
Procede.
D.





INDUPETRA CIA. LTDA.

Av. Manuel Córdova Galarza Km. 8
Telefax: 2/350-647 2/350-378
Casilla: 17-011-6699
Quito - Ecuador

3.- Autorización para cesión de participaciones.

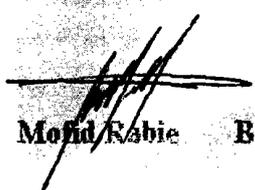
Los socios autorizan para que el señor Mofid Rabie cede sus participaciones a la señora Rula Esfati Kharufe, y un pequeño porcentaje de USD\$0,60 a la señora Wedad Khamis. De la misma manera autorizan que los demás socios cedan un porcentaje de USD\$0,60 a la señora Wedad Khamis, con lo cual se redondearán las participaciones al valor fijado en esta Junta.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y luego de la lectura de la misma, esta es aprobada firmando para constancia los socios en unidad de acto.

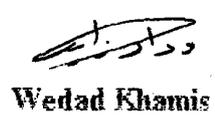

Labib Rabie
PRESIDENTE


Labib Rabie
SECRETARIO


SOCIOS: Labib Rabie

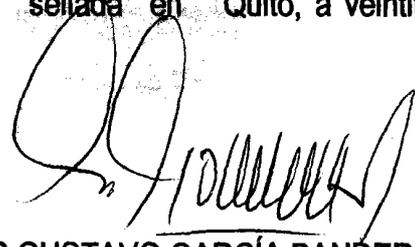

Mofid Rabie


Bahij Rabie


Wedad Khamis

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a veintitrés de agosto del dos mil uno.-

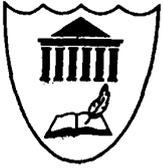




DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON
QUITO



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON.- Tome nota al margen de la matriz de tres de junio de mil novecientos noventa y tres, referente a la Constitución de la Compañía "INDUPETRA CIA. LTDA", la Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Doctor Gustavo García Banderas, el veinte y tres de agosto del dos mil uno, entre MOFID RABIE KHAMIS y MARIA DE LAS GRACIAS TOBAR COBO DE RABIE a favor de BAHIJ RABIE KHAMIS.- Siento como tal para los fines de Ley.- Quito, cinco de septiembre del dos mil uno.-


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO-QUITO

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Notario



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1497**, del **REGISTRO MERCANTIL** de dos de Julio de mil novecientos noventa y tres, a fs. 2557, tomo 124, correspondiente a la constitución de la compañía **"INDUPETRA COMPAÑÍA LIMITADA"**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, siete de Septiembre del dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Ng